



**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2018-2021**

**DICTAMEN
CGYAL/058/2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2021, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello las cuentas de acceso institucionales y personalizadas:

joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx,
anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx, virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx,
cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx; y,

alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx, las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales; a efecto de determinar sobre la iniciativa de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., con proyecto de decreto.

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de fortalecer las necesidades en materia de seguridad en el Municipio, el 10 de octubre de 2018 en el seno de la celebración de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en el punto número 10 del orden del día, por el que se determinó la creación, modificación, supresión y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal; específicamente en su apartado A, se determinó la supresión de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la creación en su lugar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La finalidad de la reestructuración administrativa consistió establecer una dependencia de la administración municipal que asumiera el mando directo de todas las áreas de la administración que tienen cierto grado de injerencia en los asuntos relacionados con la seguridad pública; en ese sentido, se incorporaron a dicha Secretaría las actividades de coordinación en materia de



fiscalización y control de reglamentos, policía preventiva, protección civil, tránsito, vialidad y transporte público.

II. Como consecuencia de la reestructuración administrativa previamente señalada, se establecieron diversas medidas administrativas con el objeto de robustecer la recién creada Secretaría con más equipamiento, más vehículos, más elementos policiales con un mejor pago y una mayor profesionalización en su preparación.

Asimismo, se reforzaron las actividades en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia a través de programas de Atención a Escuelas, Seguridad Vecinal y Atención a Comunidades.

Si bien las actividades descritas en el párrafo que antecede han tenido un impacto positivo en la seguridad de nuestro municipio, lo cierto es que se requiere de una mayor intervención por parte de los órganos del Estado para lograr un mayor éxito en las actividades en materia de prevención social de la violencia.

En el caso de nuestro municipio, la Secretaría de Seguridad Ciudadana no cuenta con un área especializada en la materia, por lo que a la fecha se ha visto en la necesidad de disponer de capital humano y recursos materiales de otras áreas de su adscripción para focalizar su atención en la prevención social de la violencia.

Asimismo, se tiene conocimiento de que la atención urgente a los reportes que se canalizan a través del 911 se obstaculiza con frecuencia al no contar con el personal suficiente y adecuado para su seguimiento, sin contar además con un marco normativo que delimite adecuadamente sus funciones.

III. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., bajo la propuesta del siguiente:

ACUERDO



Primero. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I, inciso b), 81, 236, 239 fracción III y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se declara competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio y dictamen.

Segundo. Resulta procedente la adición de tres nuevas fracciones II, III y X al artículo 60 para recorrer las actuales y subsecuentes; adicionar una nueva Sección Tercera que incorpore un artículo 61 Bis con una Subsección Única que incorpore un artículo 61 Ter; y la adición de una Sección Décima que incorpore un artículo 70 Bis, todos del **Reglamento Orgánico de los Administración Pública de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173 tercera parte, de fecha 29 de agosto de 2019.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo de 2021

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos


JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ

SÍNDICO


CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

REGIDORA

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ

REGIDORA


ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

REGIDOR


VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN

REGIDORA



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades en materia prevención social son fundamentales para detectar y atender factores de riesgo y protección vinculados con la violencia y la comisión de conductas delictivas.

El foco de interés en la prevención social descansa en la seguridad ciudadana que, a su vez, tiene su núcleo en la participación ciudadana en la generación de ambientes seguros a través de la prevención; partiendo de un entendimiento de la seguridad como un derecho humano que debe ser tutelado por el Estado.

En ese sentido, con la presente propuesta se refuerza el compromiso de la administración pública municipal en la prevención de la violencia como factor determinante para la detección oportuna de factores de riesgo que propician la comisión de conductas delictivas.

Así, se propone la creación de una subsecretaría en materia de prevención municipal que tenga a su cargo las actividades para el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, se propone la creación de una Dirección en materia de prevención social que participe con el Subsecretario en las actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que incluyan los ámbitos situacional, comunitario, social y psicosocial, de manera integral y focalizada.

Por último, y con el objeto de reforzar las actividades en materia de atención a emergencias, se propone crear la Coordinación del Centro de Emergencias Municipal, que tenga por objeto

organizar, administrar y supervisar el funcionamiento del centro de emergencias municipal para que se atienda de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, utilizando las tecnologías de información, comunicación y vigilancia que contribuyan eficaz y eficientemente al desempeño óptimo de las unidades administrativas de seguridad pública y emergencias del Municipio.

Por tales consideraciones la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos ha tenido a bien emitir el siguiente:

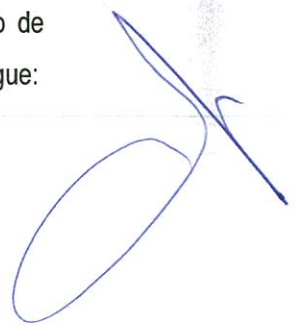
ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la adición de tres nuevas fracciones II, III y X al artículo 60 para recorrer las actuales y subsecuentes; adicionar una nueva Sección Tercera que incorpore un artículo 61 Bis con una Subsección Única que incorpore un artículo 61 Ter; y la adición de una Sección Décima que incorpore un artículo 70 Bis, todos del **Reglamento Orgánico de los Administración Pública de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173 tercera parte, de fecha 29 de agosto de 2019, para quedar como sigue:

Unidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 60. Para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretaría Operativa;
- II. Subsecretaría de Prevención Municipal;**
- III. Dirección de Prevención Social;**
- IV. Dirección Técnica Administrativa;
- V. Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte;
- VI. Comisaría de la Policía Preventiva;
- VII. Dirección de Protección Civil;
- VIII. Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
- IX. Unidad de Asuntos Internos; y,
- X. Coordinación del Centro de Emergencias Municipal.**





(...)

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN MUNICIPAL

Atribuciones de la Subsecretaría de Prevención Municipal

61. Bis. La Subsecretaría Operativa tiene, además de las atribuciones comunes de los subsecretarios, coordinadores generales y directores generales que no sean titulares de dependencia, las siguientes:

I. Asesorar al Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal en la planeación e implementación de las políticas públicas y acciones de prevención del delito;

II.- Impulsar una cultura de prevención a través de promover la organización y participación ciudadana con herramientas de concientización y organización comunitaria para mejorar las condiciones para prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;

III. Dirigir la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas programas y acciones, que se llevarán a cabo conforme los principios señalados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IV. Proponer al Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

V. Establecer las bases y criterios para la participación ciudadana en el ámbito de la prevención social de la violencia y la delincuencia, de acuerdo con el marco jurídico aplicable;

VI. Elaborar y, en su caso, coordinar el diseño y ejecución de los programas preventivos en materia de seguridad pública, y de participación comunitaria, involucrando en su ejecución a las áreas operativas;

VII. Planear, diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar medidas, estrategias y programas con participación de la sociedad encaminadas a aportar soluciones a los diversos fenómenos

de la criminalidad, privilegiando la prevención como modelo ideal de control de dichos fenómenos;

VIII. Someter a consideración del Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal, en coordinación con la unidad administrativa de Comunicación Social Municipal, los programas, acciones y campañas de difusión, de comunicación social y relaciones públicas, de interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal e intervenir en la revisión de los medios de comunicación que se requieran para su realización, a fin de mantener relaciones públicas óptimas y debidamente informada a la sociedad; Integrar el material de difusión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal y solicitar la opinión a las unidades administrativas involucradas;

IX. Generar indicadores multisectoriales que contribuyan a brindar una atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo, estableciendo mecanismos institucionales de alerta temprana, que incidan sobre los contextos sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos que propician o agravan la violencia y la delincuencia;

X. Revisar la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio; y,

XI. Evaluar los resultados de la estrategia de vinculación social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

SUBSECCIÓN ÚNICA

DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL

61. Ter. La Dirección de Prevención Social tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

I. Proponer al Subsecretario de prevención los programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que deberán incluir los ámbitos situacional, comunitario, social y psicosocial, de manera integral y focalizada;

II. Planear, programar, implementar y evaluar de las políticas públicas, programas y acciones, conforme a los principios señalados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;



- III. Elaborar y proponer al Sub secretario políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones tomando en base el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;
- IV. Ejecutar las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia aprobadas por la superioridad;
- V. Convocar a la celebración de reuniones con las instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, iniciativa privada, instituciones de estudios superiores para proponer y dar seguimiento a las acciones y programas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Participar en el diseño y ejecución de los programas preventivos en materia de seguridad pública y de participación comunitaria;
- VII. Analizar el origen de las conductas que constituyen hechos delictuosos y faltas al Reglamento de Policía, para coadyuvar en realizar diagnósticos y mapeos de prevención que sirvan en la prevención del delito;
- VIII. Planear, diseñar, dar seguimiento y evaluar las medidas y estrategias encaminadas a aportar soluciones a los diversos fenómenos de la criminalidad, privilegiando la prevención como modelo ideal de control de dichos fenómenos;
- IX. Impulsar una cultura de prevención a través de herramientas de concientización y organización comunitaria para mejorar las condiciones de seguridad;
- X. Establecer en la ciudadanía jornadas, talleres sobre prevención al delito y violencia intrafamiliar;
- XI. Organizar seminarios, conferencias y ponencias, así mismo difundir estudios e investigaciones que se realicen en materias de prevención del delito y de seguridad pública;
- XII. Supervisar el seguimiento del Programa Municipal de Prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- XIII. Evaluar los resultados de la estrategia de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

SECCIÓN CUARTA Y SIGUIENTES



(...)

SECCIÓN DÉCIMA DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

70 Bis. La Coordinación del Centro de Emergencias Municipal tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

I. Coordinar, organizar, administrar y supervisar el funcionamiento del centro de emergencias municipal a efecto de que se atienda de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y organismos integrados al servicio de atención de emergencias, utilizando las tecnologías de información, comunicación y vigilancia que contribuyan eficaz y eficientemente al desempeño óptimo de las unidades administrativas de seguridad pública y emergencias del Municipio,

II. Administrar directamente los sistemas tecnológicos de información, comunicación y vigilancia;

III. Proporcionar a la unidad de análisis de la información los datos que obtenga la Coordinación del centro de emergencias municipal para la realización de sus funciones conforme lo señalen las disposiciones legales aplicables;

IV. Integrar y proporcionar los datos e informes que correspondan a esta Coordinación General conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para conformar los datos e informes señalados en dichos cuerpos de leyes, este reglamento u otras disposiciones jurídicas aplicables;

V. Realizar el registro, atención y despacho de los servicios de emergencia y canalizarlas a las instancias competentes bajo una óptima operación de los sistemas de atención a la población;

VI. Realizar el monitoreo y registro de los incidentes relacionados con la alteración del orden público y la paz social, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales;

VII. Coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Municipal en materia de seguridad, así como de emergencias;



VIII. Coordinarse con la Dirección de policía y demás unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal; y,

IX. Supervisar se de aviso oportuno sobre los incidentes relevantes a la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia y de cualquier otra información importante para optimizar la coordinación intermunicipal y con el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Tesorería Municipal deberá realizar las acciones presupuestales y administrativas para lograr la aplicación de esta modificación reglamentaria.

Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo del 2021

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos


JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO


CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA


VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA


ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR